

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 143

JUEVES 17 DE JUNIO DE 1948

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo al no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 2.261

Proyecto de camino de servicio a la Coronación de la presa y viviendas del Pantano del Bembezar.

Información pública

Ordenado por el Ilmo. Sr. Director General de O. H. en 29 de Mayo ppdo. se somete a información pública el proyecto de «Camino de Servicio a la Coronación de la presa y viviendas del Pantano del Bembezar», aprobado en la misma fecha y que se ha de llevar a cabo en los términos municipales de Posadas y Hornachuelos (Córdoba).

NOTA-EXTRACTO

Este camino parte de la carretera en construcción «De Hornachuelos al Km. 9.600 de la carretera de Posadas a Villaviciosa» en las proximidades del Arroyo del «Arrayanal».

Siguen sus primeros 4.500 kilómetros aproximadamente el trazado del antiguo camino de «Las Aljavaras» con dirección N. O. atravesando las fincas de «Barrera» y «Las Encinosas»; cruza luego el Arroyo Calderas y a media ladera con dirección sensiblemente S. O. llega a la zona de viviendas y coronación de la presa que constituye el fin del camino.

La longitud total del mismo es de 7.185'550 m. constando de 137 alineaciones.

La anchura del mismo es de 6,00 mts. en las alineaciones rectas de los cuales 5 mts. son de firme y 0'50 mts. de paseo a cada lado.

El camino se desarrolla en los términos municipales de Posadas y Hornachuelos, ambos en la provincia de Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de 30 días naturales, contados a partir de aquél en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia.

Durante el plazo indicado, podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados en las Alcaldías de los términos indicados, en las oficinas de la Sección de Córdoba de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Valladares sin número, en la cual y durante las horas de oficinas, estará expuesto el proyecto a la disposición de los que soliciten examinarlo, como así podrán presentarse reclamaciones ante el Ingeniero Director de esta Confederación, Plaza de España Sector II-Sevilla.

Sevilla 12 de Junio de 1948.—El Ingeniero Director, V. Basabe.

Falange Española Tradicionalista y de las JONS. JEFATURA PROVINCIAL

Núm. 2.268

SECCION FEMENINA

El próximo mes de Julio se celebrará en ésta Sección Femenina el Curso para la obtención del título de Instructoras de Hogar y Juventudes exigido para tomar parte en las Oposiciones de ingreso en el Magisterio.

Encuesta sobre la Cigüeña en España

Núm. 2.276

El Museo Nacional de Ciencias Naturales (Instituto José de Acosta), ha emprendido unos estudios especialmente dedicados a la cigüeña, esa hermosa zancuda que tan popular es en España.

La cigüeña es un ave que puede beneficiar mucho a la Agricultura y cuya vida ofrece todavía una serie de aspectos muy interesantes que son mal conocidos.

El Museo Nacional de Ciencias Naturales envía actualmente a todos los pueblos de España un cuestionario impreso, mediante el cual aspira a conseguir, de todas las regiones españolas, el mayor número de datos sobre la cigüeña. Dicho cuestionario debe ser remitido por

correo al mencionado Museo, una vez contestadas sus principales preguntas.

Desde aquí se suplica la colaboración de todos los españoles y se expresa el más sincero agradecimiento a cuantas personas han remitido, o desean remitir, tales cuestionarios.

Jefatura Provincial de Sanidad DE CORDOBA

Núm. 2.271

Vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad por concurso de méritos y de antigüedad según lo dispuesto en la O. M. de 23 Enero de 1946.

Partido Farmacéutico.—Provisión.—Categoría.—Dotación.

Castro del Río, Méritos, 1.ª, 2,750.

Hinojosa del Duque, id. 1.ª, 2,750.

Córdoba 15 de Junio de 1948.—El Jefe Provincial de Sanidad, Firma ilegible.

Ayuntamientos

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.025

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante los meses de Marzo y Abril del año 1947, que formula el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Municipal vigente.

MES DE MARZO

Sesión ordinaria del día 3

Preside don Francisco Sánchez, dá comienzo a las 19'30 horas y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial.

Se concede una autorización para puestos de venta de pescados.

Se reconoce el tercer quinquenio al Guardia Justo Ramos.

Pase a informe de Intervención la instancia de Encarnación Morón sobre abono de cantidades.

Pase a informe del señor Aparejador la instancia sobre establecimiento de venta de leche, suscrita por Lorenzo Peñas.

Se valore el solar de este Ayuntamiento sito en «Prado del Pilar».

Dar de baja en el arbitrio sobre solares sin edificar el número 7 de la calle San Blas.

También se elimina en dicho padrón la casa número 22 de la calle Queipo de Llano.

Se conceden varios permisos de obras.

Fué aprobada la distribución de fondos para este mes.

Fué aprobado y se proceda al cobro el arbitrio municipal sobre tránsito de animales domésticos.

Se conceden varios socorros de lactancia.

Fueron aprobadas las cuentas Generales de Presupuesto y Depositaria, desde el 19 de Julio de 1946 a final de dicho ejercicio.

Se aprueba en su totalidad la cuenta de propiedades y derechos.

También fué aprobada una relación de cuentas, facturas, etc.

Se fija plazo para la adquisición de placas para carros y bicicletas.

Se dispensa al Guardia Juan P. Barbancho del resto de suspensión con motivo de la fiesta del Santo Ángel de la Guarda.

Se fija en 11 pesetas diarias el jornal de un temporero.

A las 21 se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17

Preside don Francisco Sánchez, dá comienzo a las 20'45 horas y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial.

Se conceden dos mensualidades del haber que disfruta su esposo, Guardia Municipal, a doña Encarnación Morón.

Se desestiman varias instancias, por extemporáneas, reclamando contra impuestos de este Municipio.

Se concede autorización para abrir un establecimiento de papelería y perfumería.

Se adjudica definitivamente el

concurso para las obras en el Juzgado Comarcal.

Se conceden varios socorros de lactancia.

También se aprueba una relación de cuentas, facturas, etc.

Se aprobó el balance de operaciones de contabilidad cerrado en 28 de Febrero.

A las 21'45 se levantó la sesión.

MES DE ABRIL

Sesión ordinaria del día 5

Preside don Francisco Sánchez, dió principio a las 20'30 horas y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial.

Se acepta el nombramiento de vigilante interino de arbitrios propuesto por Central de Recaudaciones S. L.

Se abone mensualmente la subvención a los componentes de la Banda de Música.

Se adquiere una multicopista «Gondel» para estas oficinas.

Se desestima por extemporánea, una reclamación contra cuotas del Repartimiento de Utilidades.

Se anule la cuota sobre vigilancia de establecimientos, asignada a don Luis Perea.

Se reconoce el 4.º quinquenio al Agente de Arbitrios Baltasar González.

Se accede a dos solicitudes sobre anulación de cuotas en impuestos municipales.

Se concede autorización para la apertura de un establecimiento de droguería.

Se adjudica sobrante de terreno en la vía pública a dos solicitantes.

Sea alta en el padrón sobre desagüe de canales, y baja en el de solares sin edificar la casa número 36 de la Calle G.º de Córdoba.

Se anula la cuota sobre solares sin edificar correspondiente a la casa número 21 de la calle Carlos V.

Se anule la cuota sobre desagüe de canales relativa a la casa número 21 de la Avenida del Generalísimo.

Se conceden varios permisos de obras.

Se deniega lo solicitado por Pedro Gómez Sánchez sobre reclamación contra cuotas de impuestos municipales.

Se instruyan, a instancia de parte, dos expedientes sobre declaración de casas ruinosas.

Se nombra una Comisión para fijar la alineación de la calle Pérez Galdós.

Se reduzca en un 30 por 100 los impuestos sobre bebidas al vecino Lorenzo Sánchez.

Se reforma la cuota del Reparto de utilidades de Antonio Castelo.

Se cede gratuitamente paso por un solar de este Municipio a Enrique Velasco.

Abstenerse de autorizar o denegar lo solicitado por José María Sánchez sobre instalarse en un solar de este Ayuntamiento.

Se concede licencia de obras y se imponen condiciones para la apertura de un establecimiento de venta de leche.

Se aprueba la distribución de fondos para este mes.

Se instruya el oportuno expediente para el arrendamiento de la caseta del Paseo de José Antonio.

Se fija fecha para la celebración de los ejercicios para cubrir plazas de funcionarios subalternos

y se nombran varias personas para constituir el Tribunal.

Se conceden varios donativos para Seminarios de Córdoba y otros.

Se aprueba una relación de cuentas, facturas, etc.

Se conceden varios socorros de lactancia.

A las 22'40 se levanta la sesión.

Sesión ordinaria del día 15
Preside don Francisco Sánchez, dió principio a las 20'45 y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial.

Se reconoce el 4.º quinquenio al Guarda de la Dehesa.

Se desestima una instancia pidiendo baja en el impuesto de bebidas.

Se anule la cuota por vigilancia de establecimientos de doña Josefina Vigará.

Se concede autorización para la apertura de un establecimiento de abacería.

Se aprueba una relación de cuentas, facturas, etc.

Que en lo sucesivo las sesiones ordinarias se celebren los días 1, 11 y 21 de cada mes, a las doce horas.

A las 21'40 horas se levanta la sesión.

•••

Don Jerónimo García Mira, Abogado, Secretario de Administración Local de Primera Categoría y del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

GERTIFICO: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado íntegramente y por unanimidad por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer, acordándose que una copia del mismo sea expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y otra se remita al Gobierno Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular.

Y para que conste y surta sus efectos extendiendo la presente, que visa el señor Alcalde, en Hinojosa del Duque a 22 de Mayo de 1948.—Jerónimo García.—V.º B.º: El Alcalde, Tomás Plá.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.226

CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria del día veinticuatro de Abril del año actual, acordó declarar vacante la plaza de Oficial Mayor de Secretaría dotada con el haber anual de 7.500 pesetas, la cual se cubrirá por oposición de acuerdo con la Ley de 17 de Julio de 1947.

Dicha plaza se convoca a oposición para cubrirla en propiedad con arreglo a las siguientes bases.

Primera. Para tomar parte en dicha oposición se requerirá además de la cualidad de español: a) tener cumplida la edad de 25 años sin exceder de 35 años; b) no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo; c) carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta; d) ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representativas de éste.

Segunda. Conforme a lo dispues-

to en la Ley de 17 de Julio de 1945 en su art. 3.º, podrán tomar parte en esta oposición: a) los caballeros mutilados de Guerra por la Patria; b) los excombatientes que hayan alcanzado por lo menos la medalla de campaña o reúnan las condiciones para su obtención; c) los excautivos por la causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio; d) los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos; e) las demás personas que en turno libre de oposición que sin estar comprendidas en los apartados anteriores reúnan los requisitos exigidos en la base primera de la convocatoria.

Tercera. Todas las personas con derecho a tomar parte en esta oposición y que se enumeran en la base anterior han de estar en posesión de los títulos académicos de Bachiller, Maestro Nacional y Perito Mercantil, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Cuarta. Si en esta convocatoria para proveer dicha plaza no se presentase número suficiente de aspirantes clasificables, o no se cubriesen los cupos asignados en el artículo 3.º de la Ley de 17 de Julio de 1947, si se trata de los restringidos se pasará esta plaza al cupo libre.

Quinta. Para resolver dentro del orden designado en la 2.ª de esta convocatoria los empates que surjan en las clasificaciones definitivas de los ejercicios se fijará el orden de preferencia entre los concurrentes con arreglo a la siguiente escala:

- Los caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla militar.
- Haber obtenido mayores recompensas militares.
- La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.
- En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoría militar y en su defecto la mayor edad.
- Entre los mutilados los de mayor coeficiente de mutilación.
- Entre los excautivos el mayor tiempo en prisión.
- Entre los huérfanos y familiares de los muertos por la causa Nacional serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.
- Entre unos y otros serán preferentes el mayor número de títulos de los fijados para tomar parte en esta convocatoria.

Sexta. Con carácter subsiguiente o sea salvando la preferencia de los méritos establecidos en la precedente escala para la decisión de empates, el Tribunal con independencia de las circunstancias y méritos de orden militar que aporten los interesados resolverá por el orden siguiente:

- Mayor número de títulos académicos de los exigidos en esta convocatoria.
- Servicios prestados en Corporaciones municipales y según la categoría de la misma.

Séptima. No podrán tomar parte en esta convocatoria las mujeres de ninguna edad clase ni condición.

Octava. Los ejercicios de oposi-

ción serán dos: Uno teórico y otro práctico.

Para el ejercicio teórico regirá el programa inserto en la disposición adicional 2.ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939 y cuyos 56 temas se copian a continuación.

Tema I. Concepto del Estado.—Elementos integrantes del Estado y consideraciones jurídicas de los mismos. Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.

Tema II. Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Sus potestades.—Consejo de Ministros.

Tema III. Ministerios. Centros directivos que de ellos dependen y servicios que les incumben.

Tema IV. Organización del Ministerio de la Gobernación.—Subsecretarías y Direcciones que comprende.—Consideración especial de la Dirección General de Administración Local.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema V. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Sentido general del Movimiento.—Actuación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a través de sus órganos provinciales y locales en las Provincias y Municipios.

Tema VI. Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Servicios Milicias y Sindicatos.—Del Jefe Nacional del Movimiento.—De la Junta Política y de su Presidente.—Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario General.—Consejo Nacional. Sus funciones.—Reforma e interpretación de los Estatutos.

Tema VII. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de Regiones autónomas.—Ley de Responsabilidad política.—Disposiciones sobre depuración de funcionario e idea general de las mismas.

Tema VIII. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial sobre la religión en la enseñanza.—Actividad Administrativa en orden a la disciplina de costumbres.—Derogación de las leyes laicas.

Tema IX. Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo.—Organización sindical.—Magistratura del Trabajo.

Tema X. Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y ex-combatientes.—Consideración que merecen los ex-cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra.

Tema XI. Nuevas disposiciones de orden benéfico y social.—Reglamentación de la vivienda y creación del Instituto Nacional de la misma.—Exención de pago en favor de los parados.—Gratuidad de matrícula y becas.—Prestación personal.—Redención de penas por el trabajo.

Tema XII. Orden público.—Dirección General de Seguridad.—Policía de Imprenta.—Estudio especial de la Ley de 22 de Abril de 1938.

Tema XIII. Breve idea de la política financiera del nuevo Estado.—Normas que en orden a la moneda y prohibición de poseer divisas extranjeras se han dictado Ley de Delitos Monetarios.

Tema XIV. Breve idea de la política económica del nuevo Estado.—Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de Con-

sejeros y Gerentes.—Exámen de la Ley de 24 de Octubre de 1939 sobre protección a las nuevas industrias interés nacional.—Servicio de abastecimiento.

Tema XV. Forma que reviste las resoluciones ministeriales.—Recursos contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

Tema XVI. Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recursos contencioso administrativos.—Cuando proceden y ante quien se interponen.

Tema XVII. Derecho municipal.—Idea del municipio en España.—Entidades menores.—Agrupaciones intermunicipales; Objeto y modo de constituir las.

Tema XVIII. Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de municipios.—Cambios de denominación y capitalidad de los Municipios.—Deslinde de términos municipales.

Tema XIX. De la población, clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.

Tema XX. Padrón Municipal; Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—La cualidad de extranjero en relación con el Municipio.

Tema XXI. Organismos municipales en general.—Consejo abierto.—Régimen de Carta.

Tema XXII. Gobierno por Comisión y por gerencia. Estudios de estas formas de gestión municipal.

Tema XXIII. Enumeración de las autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes Alcaldes y Síndicos. Presidentes de Juntas Administrativas de las Entidades locales menores; sus facultades.—De los Concejales.

Tema XXIV. De la intervención vecinal por Referéndum.—Estudio del Decreto de 25 de Marzo de 1938. Acuerdos municipales que para su efectividad requieren, previa autorización del Ministerio de Hacienda o en los que es preceptivo el informe de dicho Ministerio.—Examen especial del Decreto de 2 de Abril de 1930 y de sus disposiciones complementarias y aclaratorias.

Tema XXV. Idea general de la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno de la Comisión Permanente.

Tema XXVI. De las obras municipales.—Idem de la municipalización de servicios.—Cuales pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo la municipalización.

Tema XXVII. Nociones sobre la contratación municipal.—De los bienes municipales, clasificación de los mismos. Requisitos para su enajenación.—Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema XXVIII. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, saneamiento y mejora de las poblaciones.—Expropiación forzosa en materia municipal. Examen especial de la Ley de 7 de Octubre de 19

Tema XXIX. De los Secretarios Interventores y Depositarios municipales.—Deberes y atribuciones y derechos de dichos funcionarios. Nombramiento y separación de los mismos.

Tema XXX. Funcionarios municipales en general. Clasificación formal establecida para su ingreso. Deberes y derechos de estos

funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerse. Recursos contra las mismas.

Tema XXXI. Breve idea del procedimiento en materia municipal.—Recursos contra las resoluciones municipales.—Suspensión de acuerdos y ejercicio de acciones.—El silencio administrativo y su aplicación.

Tema XXXII. Responsabilidad de las entidades, organismos y autoridades municipales.

Tema XXXIII. Idea general del Régimen de Tutela.—Régimen especial motivado por la guerra; adopción por el Jefe del Estado de determinadas localidades.

Tema XXXIV. De los presupuestos municipales; su clasificación, formación y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XXXV. Recursos que constituyen la Hacienda municipal.—Exacciones. Tramitación. Reclamaciones en esta materia.

Tema XXXVI. Contribuciones especiales. Su imposición.—Idea general.

Tema XXXVII. Derechos y tasas. Sus clases. Derechos y tasas por prestación de servicios. Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Tema XXXVIII. Imposición municipal. Contribuciones e impuestos cedidos a los Ayuntamientos. Recargos sobre Contribuciones e impuestos del Estado. Arbitrios sobre el producto neto de las Compañías Anónimas o Comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial, de comercio y profesiones.

Tema XXXIX. Arbitrios sobre terrenos incultos. Concepto general.—Arbitrios sobre incremento de valor de los terrenos. Idea general, sobre quien recae el Arbitrio.

Tema XL. Patente Nacional sobre circulación de automóviles, carruajes, etc.—Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes.—Arbitrios sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.—Nociones generales sobre estos arbitrios.

Tema XLI. Arbitrio sobre Inquilinato.—Concepto general.—Quiénes están sujetas a él y quienes exento.—Noción del arbitrio sobre Pompas fúnebres.

Tema XLII. Repartimiento general. Partes de que constan. Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal. Bases de imposición. Personas obligadas a contribuir en la parte real Base y rendimiento objeto de gravamen.

Tema XLIII. Procedimiento especial del repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema XLIV. Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad, censura. Recursos. Disposiciones en esta materia, del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema XLV. Organización provincial. Territorio de las provincias; subdivisión; Organos de la Administración Provincial.—Gobernadores civiles. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Idea general del Régimen de las Islas Canarias.

Tema XLVI. Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas. Funciones de sus Presidentes. Suspensión de sus acuerdos.—Responsabilidad de las

Autoridades y Organismos provinciales y modo de exigirla.

Tema XLVII. Exposición de las funciones, deberes y forma del ingreso y nombramiento de los Secretarios, Interventores de Fondos y Depositarios de las Diputaciones provinciales y Cabildos.

Tema XLVIII. Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y subalternos de las Diputaciones provinciales y Cabildos.—Principios de ética profesional.—Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios.—Derechos y deberes.—Responsabilidades y sanciones.—Recursos contra las mismas.

Tema XLIX. Régimen jurídico provincial.—Suspensión de los acuerdos provinciales.—Recursos contra los mismos.

Tema L. Presupuestos provinciales; clasificación.—Su formación tramitación y reclamaciones contra ellos.—Legislación vigente.

Tema LI. Breve idea de los recursos y rentas de las provincias.—Exacciones provinciales.—Contribuciones especiales.—De los derechos y tasas provinciales.

Tema LII. Idea de la imposición provincial.—Arbitrios provinciales.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.—Impuesto de cédulas personales.—Personas sujetas y exentas.—Tarifas.—Idea general de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925.—Coordinación del Servicio de identificación con el impuesto de cédulas personales.

Tema LIII. Contribución de los Ayuntamientos a la formación de las Haciendas provinciales.—Recargos provinciales.—Crédito provincial y recursos especiales de las Diputaciones.

Tema LIV. Recaudación de fondos provinciales.—Noción de la contabilidad y de las cuentas provinciales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.

Tema LV. Exposición del sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.

Tema LVI. Regla de tres, de interés y de descuento.—Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.

Noveno. El ejercicio teórico se verificará contestando el opositor durante el plazo máximo de una hora de dos temas sacados a la suerte entre los cincuenta y seis temas que constan el mencionado programa oficial.

Diez. El ejercicio práctico consistirá en desarrollar durante una hora por escrito el supuesto que a la suerte le corresponda al opositor de las siguientes materias.

a) Redacción de un acta de una sesión celebrada por el Ayuntamiento sobre cualquier tema elegido por el Tribunal.

b) Desarrollar un expediente de prórroga de 1.ª clase de Quintas elegido por el Tribunal.

c) Iniciar un expediente administrativo sobre el supuesto que designe el Tribunal.

d) Redactar el parte mensual del servicio de Pósitos que redacte el Tribunal.

e) Redactar una obligación bien sea de préstamo personal o hipotecario del Pósito designado por el Tribunal.

Este ejercicio práctico será fijado los temas a desarrollar por el Tribunal con antelación a la práctica de dicho ejercicio cuyos supuestos

serán sorteados para que el opositor desarrolle el que le corresponda en suerte de las materias indicadas anteriormente.

Once. Los ejercicios de los opositores se clasificarán de la siguiente forma.

Cada miembro del Tribunal concederá una puntuación de cero a diez por cada tema del primer ejercicio y se obtendrá la media aritmética.

La puntuación definitiva del primer ejercicio será la media aritmética de la obtenida por todos los miembros del Tribunal.

Para pasar al segundo ejercicio o sea al práctico será indispensable que el opositor haya obtenido la puntuación mínima de cinco que es la que se fija para considerarse aprobado.

El segundo ejercicio o sea el práctico se calificará de igual forma que el primero y siendo como aquél eliminatorio es indispensable que el opositor obtenga la puntuación mínima de cinco.

La plaza se adjudicará al opositor que obtenga la calificación definitiva de aprobado y de mayor puntuación dentro de cada una de las clasificaciones anunciadas y establecidas con carácter restringido y preferente de una a otra en los apartados a, b, c, d, e, f, g y h de las bases de esta convocatoria.

El Tribunal hará oportuna propuesta de adjudicación de dicha plaza reservándose la facultad de declarar desierta la oposición si no considerase a ninguno de los opositores con aptitud suficiente.

Los opositores deberán abonar la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen.

Doce. Durante el plazo de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria podrán los aspirantes de unos y otros turnos formular y presentar las solicitudes en el Registro General de entrada de la Secretaría de este Ayuntamiento reintegrada con una cincuenta pesetas y dirigidas al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, haciendo constar los extremos necesarios para tomar parte en la oposición, derecho de acogerse al turno que corresponda de los establecidos en la base 2.ª de esta convocatoria, acompañándose certificado del acta de nacimiento debidamente legalizada, de antecedentes penales, de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del solicitante, de adhesión al Movimiento, de no padecer enfermedad infecto-contagiosa y del grado de mutilación para los acogidos al apartado a) de la base 2.ª de la convocatoria, acreditando además no estar impedido para el ejercicio del cargo y cuantas certificaciones sean necesarias para acreditar los extremos y requisitos exigidos en esta convocatoria, así como aquellas otras que estimen pertinentes para justificar los méritos que aduzcan acompañándose por separado el resguardo de haber depositado en la Caja municipal los derechos de examen correspondiente.

Trece. Dentro de los diez días siguientes a haber transcurrido el plazo de tres meses a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, habrán de dar comienzo los ejercicios de la oposición, haciéndose por el Tribunal a la terminación de los mismos la oportuna propuesta de adjudicación de la plaza que será sometida a

la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre para que le preste su aprobación definitiva.

Almodóvar del Río a 10 de Junio de 1948.—El Alcalde Presidente del Tribunal, A. Rodríguez.

Núm. 2.239

Aprobada en principio por esta Comisión Gestora la propuesta de Habilitaciones de Crédito por la cantidad de diez y siete mil novecientas nueve pesetas con cincuenta y nueve céntimos, para atender a ciertas obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento durante la vigencia del Presupuesto Municipal Ordinario de 1948, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal en relación con el Decreto de 25 de Enero de 1946, queda expuesto al público dicho expediente por espacio de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos reglamentarios.

Almodovar del Rio a 11 de Junio de 1948.—El Alcalde, A. Rodríguez.

Núm. 2.240

Aprobada en principio por esta Comisión Gestora la Propuesta de Suplementos de Crédito por la cantidad de diez y siete mil veinticuatro pesetas con ocho céntimos para atender a ciertas obligaciones dentro de la vigencia del Presupuesto Municipal Ordinario de 1948, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal en relación con el Decreto de 25 de Enero de 1946 queda expuesto al público dicho expediente por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos reglamentarios.

Almodovar del Rio a 11 de Junio de 1948.—El Alcalde, A. Rodríguez.

HORNACHUELOS

Núm. 2.263

En sesión celebrada por la Comisión Gestora de mi presidencia el día doce del actual, acordó aprobar una habilitación y suplemento de créditos del presupuesto ordinario en ejercicio, con cargo al sobrante de la liquidación del último ejercicio, de acuerdo con el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, cuyo expediente queda expuesto al público por término de quince días, para que durante dicho plazo, puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Hornachuelos 14 de Junio de 1948.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 2.277

El Alcalde de Hornachuelos, hace saber:

Que la cobranza en periodo voluntario de las cuotas giradas a las personas obligadas a contribuir por derechos sobre desagüe de canales y canalones en la vía pública y terrenos del Común, en el Padrón for-

madó al efecto por este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1948, se llevará a cabo durante todos los días hábiles del próximo mes de Julio y horas de las 9 a las 14, en la Oficina establecida a tal fin en la Secretaría Municipal, advirtiéndose que los que dejen transcurrir indicado plazo sin hacer efectivas cuotas, incurrirán el único grado de apremio existente en el recargo del 15 por 100 sobre las mismas sin necesidad de nuevo requerimiento, toda vez que es indicado periodo de tiempo están comprendidos los plazos voluntarios establecidos por el vigente Estatuto de Recaudación.

Hornachuelos a 15 de Junio de 1948.—Firma ilegible.

Núm. 2.278

El Alcalde de Hornachuelos, hace saber:

Que la cobranza en periodo voluntario de las cuotas giradas a las personas obligadas a contribuir por derechos sobre el alcantarillado, en el Padrón formado al efecto por este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1948, se llevará a cabo durante todos los días hábiles del próximo mes de Julio y horas de las 9 a las 14, en la Oficina establecida a tal fin en la Secretaría Municipal, advirtiéndose que los que dejen transcurrir indicado plazo sin hacer efectivas sus cuotas, incurrirán en el único grado de apremio consistente en el recargo del quince por ciento sobre las mismas sin necesidad de nuevo requerimiento, toda vez que en indicado periodo de tiempo están comprendidos los plazos voluntarios establecidos por el vigente Estatuto de Recaudación.

Hornachuelos a 15 de Junio de 1948.—Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.266

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por esta Excmo. Corporación Municipal, el Padrón de Derechos y Tasas por Tránsito de Animales, que ha de regir en el presente ejercicio y resueltas por la misma las reclamaciones presentadas contra dicho Padrón, se pone en conocimiento de los contribuyentes, se encuentran al cobro en periodo voluntario las cuotas correspondiente, durante el plazo de cuarenta días naturales a contar del siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el presente edicto.

Hinojosa del Duque 12 de Junio de 1948.—F. Sánchez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.211

Andrés Aranda García, hijo de Juan y de Amalia, natural de Priego, de estado casado, profesión peluquero, de 26 años de edad, pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo,

color sano, nariz achatada, cara ovalada, estatura 1,670 metros, domiciliado ultimamente en Priego, procesado en Causa que se sigue en este Juzgado con el número 393-48, por el delito definido en el artículo 403 del Código de Justicia Militar, comparecerá en el término de 20 días ante el Comandante Juez Instructor de la 105ª Comandante de la Guardia Civil don Sebastián Sáenz de Santa María y Marrón, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

En Córdoba a 9 de Junio de 1948.—El Comandante Juez Instructor, Firma ilegible.

Núm. 2.213

Teófilo Verastegui Martín, hijo de Julian y de Angela, natural de Arquillo, provincia de Jaén, de estado casado, profesión montador electricista, de 41 años de edad, domiciliado ultimamente en la Central Eléctrica de Cabra, comparecerá en el término de treinta días ante don Ignacio Aguilar Aldea, Comandante de Artillería, Juez Instructor de la Plaza de Córdoba y del procedimiento número 1.225-46, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba, 11 de Junio de 1948.—El Comandante Juez Instructor, Ignacio Aguilar Aldea.

Núm. 2.232

Teófilo Verastegui Martín, hijo de Julián y de Angela, natural de Arquillo provincia de Jaén, de estado casado, de profesión montador electricista, de 41 años de edad, domiciliado ultimamente en la Central Eléctrica de Cabra (Córdoba), comparecerá en el término de treinta días ante don Ignacio Aguilar Aldea, Comandante de Artillería, Juez Instructor de la Plaza de Córdoba y del procedimiento número 377-48, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba, 11 de Junio de 1948.—El Comandante Juez Instructor, Ignacio Aguilar Aldea.

VILLAVICIOSA

Núm. 2.215

Cédula de citación

El Sr. Juez de Paz de esta villa en proveído de este día ha mandado se cite a Rafael Pérez Cobos, vecino de Córdoba, que dijo tener su domicilio en Córdoba, calle Juan Palo número 7, hoy en paradero desconocido, para que el día treinta de este mes a las once horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en casa Ayuntamiento, con las pruebas de que intente valerse, para asistir al juicio de faltas seguido por denuncia civil contra el citado por infracción de la vigente Ley de caza. Apercibido que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Y para que sirva la presente de citación en forma, se expide la presente para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaviciosa a 5 de Junio de 1948.—José Judesquío.—El Secretario, Firma ilegible.

EL CARPIO

Núm. 2.216

Don Antonio Agredano Soto, Secretario del Juzgado Comarcal de El Carpio (Córdoba).

Doy fe: Que en la causa número 13 de 1947, declarada fallia y señalada en este Juzgado con el número 91 por lesiones que ha sufrido el vecino de Pedro Abad, Rafael Muñoz Roman, y seguido contra el conductor del camión propiedad de don Rafael de la Bastida vecino de Córdoba, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en este expediente cuyas circunstancias se desconocen, conductor del camión propiedad del vecino de Córdoba don Rafael de la Bastida, causante de las lesiones sufridas por Rafael Muñoz Roman, al arrojarle del mismo, declarando las costas de oficio. Remítase testimonio de esta sentencia a la Superioridad de conformidad con lo ordenado por la misma. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su notificación al denunciado y al lesionado por medio de orden que se libraré al inferior de Pedro Abad.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—José J. Sotomayor.—Rubricado.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública el señor Juez que la suscribe, doy fe.—A. Agredano.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado de ignoradas circunstancias y paradero y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, expido el presente con el visado del señor Juez Comarcal en El Carpio a 29 de Mayo de 1948.—A. Agredano.—V.º B.º: El Juez Comarcal, José J. Sotomayor.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.255

Don José María Luque Cuenda, Jefe de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se llama por término de diez días de comparecencia ante este Juzgado a la procesada en la causa seguida en el mismo con el número 92 de 1947, por hurto, Rafaela Cortés Romero, al objeto de llevar a efecto con la misma lo mandado en el artículo 655 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ya que habiendo pasado dicha causa al Ministerio Fiscal la ha calificado como hurto y ha solicitado la pena de tres meses de arresto mayor accesorias, costas, e indemnización de 40 pesetas, estando conforme la defensora de mencionada procesada con la citada al Letrado don Carlos Fernández Porras, apercibiéndole que si no comparece le pararán los perjuicios de Ley.

Dado en Fuente Obejuna a 9 de Junio de 1948.—José María Luque Cuenda.—El Secretario, Luis Esteban Verria.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA